

el mayordomo con el ^{Dicho} para Reunirlos con Resguardos corres-
 pondientes, siendo uno y otro medio una providencia interina asis-
 que llega el caso de darse la Cuenta en vista de la qual, y estan-
 do con la formalidad prevenida se despacha libram^{to}, y con el se ^{Re-}
 cogen las Ordenes, o Resu^{os} que han intervenido para la ex^{er-}
 de lo mandado; Cuyo metodo es el que se ha observado y debe
 ser guardado invariablem^{te}; Por que consentir el Mayordomo
 de O. S. Caudales en supoder que no debe tener, y distribui-
 rlos, en la forma que lo ha practicado, y ^{se} fiere el robre dho
 estado es una perturbacion manifesta de las Reglas que d. S.
 tiene establecidas para la mejor administracion de sus propios
 con tales aprobaciones, que no se pueden derogar por nin-
 gun pretexto, ni motivo, y qualquiera disimulo, o toleran-
 cia trae consigo perniciosas consecuencias: Siendo digno
 de Remedio la Voluntariedad con que el Mayordomo ha
 suplido cantidades para subministrar el pre a los Solda-
 dos de Leiva, y otros gastos de esta naturaleza que no
 le incumben, ni su empleo, ni pueden entenderse con el
 los autos, y demas diligencias Juridicas, que si se, por que
 en tales casos dexera Representar a los d. Jueces no para
 en supoder efectos algunos, para estas, o quales quiera otras
 causas; En cuya inteli^{on}, se adaptarian por las supe-
 riores que los devran dar Decretos correspondientes al
 Ayuntamiento, sin cuyo permiso, e inteli^{on}, ningun Ministro,
 ni dependiente suyo, tiene facultad para expender ni distri-
 buir cantidades algunas pertenecientes a propios, o a otros
 caudales publicos, y menos el Mayordomo en quien no
 deuen parar otros, que a aquellos que se libran para cosa
 cierta, y determinada de las Reglas, y Ordenes que
 se imprimen en los libram^{tos}, siendo lo practicado hasta